Mariano Roque Alonso, 16 de noviembre de 2022

NOTA UOC Nº 627/2022

Ref.: CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 09/2022 "ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA LA PLANTA ASFALTICA" CON ID Nº 419.743

Señor

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la Nota DNCP N° 13465/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, a los efectos de realizar el descargo correspondiente:

1. Si bien hemos tomado conocimiento de las contestaciones realizadas por la convocante por medio de la nota N°607/2022, indicamos que las justificaciones respecto al fundamento del supuesto de excepción deben ir propiamente plasmadas en un dictamen rectificatorio y/o complementario y no por medio de una nota, ya que el supuesto de excepción invocado no se halla suficientemente fundada.
2. Respecto al pedido remitido como justificación de la urgencia invocada, reiteramos que conforme a la normativa la urgencia invocada deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata.

Se aclara que, así como se explicó en el Dictamen y en la nota de reparo anterior los hechos que han impedido fueron informamos que la contratación por vía de Excepción se encuentra programada por la necesidad conforme es emergencia y es objetivo acelerar todo lo que concierne a procesos de licitación relacionadas al mejoramiento de las calles de la ciudad de Mariano Roque Alonso, Y ESTE LLAMADO SERVIRA PARA LOGISTICA .Y de manera a cumplir con el programa de trabajo establecidos de arreglar las calles y es de público conocimiento, la cual es caótica para los que circulan día a día en la ciudad de Mariano Roque Alonso, el estado con que se encuentran y la destrucción de casi total de las calles alternativas, que se han utilizado en estos últimos tiempos , por lo que no habría tiempo de realizar un llamado con más plazo, por lo que se recurrió a un llamado publicado con difusión posterior.

3. Con relación al punto N°6 en el que se menciona que efectivamente el come verifica dicho error, y que de igual forma el proveedor cumple con los requerimientos requeridos, indicamos a la convocante que la forma de subsanar dicho "error" es por medio de un informe rectificatorio y/o complementario con su correspondiente acto administrativo que lo aprueba y no por medio de una nota.

Como se mencionó en la nota de reparo anterior comité verifico dicho error, pero se solicita dejar de dicha manera debido a que la comunicación ya se realizó, debido a que si bien se indica 140.000.000 millones, el oferente cumple debido a que se cuantifica la facturación por 99.000.000 siendo este más del 50% de 150.000.000., que es lo solicitado en el PBC, teniendo en cuenta este error para posibles procesos, ya que el mismo no fue objeto de protesta o confusión.

4. Reiteración: Documentos con cantidades siendo contrato abierto, se observa que el documento posee cantidades definidas siendo que el proceso es un contrato abierto (base concursal, apartado de EETT y plan de entregas con cantidad 2, dictamen de precios referenciales). Sin embargo, las documentaciones de planilla de precios, CCO, informe de evaluación, Adjudicación, contrato y SICP se indican cantidad 1. Al respecto, indicamos que dichas discrepancias podrían afectar la ejecución contractual debido a que se ofrecen diferentes cantidades, para un contrato abierto por monto mínimo y máximo

Se aclara que, si bien existe un error involuntario, el mismo existe en el plan de entregas, donde se dejó la cantidad 2 siendo que es 1 nada más, como se indica en las EETT, y donde también se indica contrato abierto por montos 75.000.000 y 150.000.000 y como se indica en planilla de precios.

Se aclara que en la planilla de precios remitida a los oferentes y alzada en el SICP entre los documentos de la intención es cantidad 1 debido a que el llamado es por contrato abierto por monto.

Se aclara que el contrato ya ha está siendo ejecutado sin problema alguno ni confusión.

LIC. CHRISTIAN AREVALO
Responsable de la UOC